



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 4 de enero de 2012, de la Dirección General de Personal Docente, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 184/2011, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz en el procedimiento abreviado n.º 278/2011. (2012060180)*

### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. D.<sup>a</sup> Cristina Ruiz Soltero, como integrante de la lista de espera de la especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, participó en el procedimiento para la integración por primera vez en listas de espera del citado cuerpo y para la actualización de los méritos de quienes ya forman parte de las mismas, convocado por Resolución de 1 de febrero de 2011 (DOE n.º 39, de 25 de febrero).

Segundo. Mediante la Resolución de 25 de mayo de 2011, publicada en el DOE n.º 104, de 1 de junio, se elevaron a definitivas las listas provisionales de admitidos y excluidos en dicho procedimiento, interponiendo D.<sup>a</sup> Cristina Ruiz Soltero, recurso potestativo de reposición contra la puntuación otorgada en la lista de espera de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros, el cual fue desestimado por Resolución de 16 de junio de 2011.

Tercero. D.<sup>a</sup> Cristina Ruiz Soltero interpuso recurso contencioso-administrativo contra la citada desestimación ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Badajoz, tramitado por el procedimiento abreviado n.º 278/2011, sobre el cual recayó sentencia estimatoria en parte n.º 184/2011, de fecha 3 de noviembre.

### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Único. El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Esta Dirección General de Personal Docente, en uso de las facultades conferidas por el Decreto 98/2007, de 22 de mayo, por el que se regula la provisión interina de puestos de trabajo de personal docente no universitario de la Comunidad Autónoma de Extremadura:

### RESUELVE

Primero. Proceder a la ejecución de la Sentencia n.º 184 de 3 de noviembre de 2011, cuyo tenor literal del fallo es:

“Se estima en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por Dña. Cristina Ruiz Soltero contra la Resolución mencionada en el encabezamiento, acordando la retroacción de las actuaciones a los efectos explicitados en el fundamento de derecho segundo de esta resolución. Sin costas”.

Segundo. Reconocer a la recurrente en el apartado A.d), experiencia docente previa distinta de la recogida en los tres apartados anteriores en centros docentes legalmente reconocidos o



en programas formativos y convenios del MEC o de la Consejería de Educación, llevados a cabo en Extremadura, una puntuación de 0,0650, alcanzado de esta forma una puntuación total de 4,3102 en la lista de espera de la especialidad de Educación Infantil del Cuerpo de Maestros.

Mérida, a 4 de enero de 2012.

La Directora General de Personal Docente,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES RIVERO MORENO

• • •

